

DIARIO DE

MALLORCA

del jueves 17

de Febr. 1814



S. Donato martir y S. Julian de Capadocia.

Observaciones Meteorologías de ayer. Afecciones astronómicas.

Epocas.	Termóm.	Boromet.	Admosfera	Sale el sol á las
7 de la m.	9 g.	28 p.4 l.	E.	6 y 43 minutos
12 del dia.	11 g.	28 p.3 l.	E.	y se pone á las
5 de la tar.	10 g.	28 p.2 $\frac{1}{2}$ l.	E.	5 y 17 minutos.

Artículo de oficio.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto siguiente:

»Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente:

»Deseando las Córtes dar en la actual crisis de Europa un testimonio público y solemne de perseverancia inalterable á los enemigos, de franqueza y buena fé á los aliados, y de amor y confianza á esta Nacion heroyca, como igualmente destruir de un golpe quantas asechanzas y ardides pudiese intentar Napoleon en la apurada situacion en que se halla, para introducir en España su pernicioso influxo, dexar amenazada nuestra in-

dependencia, alterar nuestras relaciones con las potencias amigas, ó sembrar la discordia en esta Nación magnánima, unida en defensa de sus derechos y de su legítimo Rey el Sr. D. Fernando VII, han venido en decretar y decretan:

1.º «Conforme al tenor del decreto dado por las Cortes generales y extraordinarias en 1.º de enero de 1811 que se circulará de nuevo á los generales y autoridades que el gobierno juzgare oportuno, no se reconocerá por libre al Rey, ni por lo tanto se le prestará obediencia hasta que en el seno del congreso nacional preste el juramento prescrito en el artículo 173 de la constitución.

2.º «Así que los generales de los ejércitos que ocupan las provincias fronterizas sepan con probabilidad la próxima venida del Rey, despacharán un extraordinario ganando horas para poner en noticia del gobierno quantas hubiesen adquirido acerca de dicha venida, acompañamiento del Rey, tropas nacionales ó extranjeras que se dirijan con S. M. hacia la frontera, y demas circunstancias que puedan averiguar concernientes á tan grave asunto; debiendo el gobierno trasladar inmediatamente estas noticias á conocimiento de las Cortes.

3.º «La Regencia dispondrá todo lo conveniente, y dará á los generales las instrucciones y órdenes necesarias á fin de que al llegar el Rey á la frontera recibida copia de este decreto, y una carta de la Regencia con la solemnidad debida, que instruya á S. M. del estado de la Nación, de sus heroicos sacrificios, y de las resoluciones tomadas por las Cortes para asegurar la independencia nacional y la libertad del monarca.

4.º «No se permitirá que entre con el Rey ninguna fuerza armada: en caso de que esta intentare penetrar por nuestras fronteras ó las líneas de nuestros ejércitos, será rechazada conforme á las leyes de la guerra.

5.º «Si la fuerza armada que acompañare al Rey fuere de españoles, los generales en gefe observarán las

instrucciones que tuvieren del gobierno, dirigidas á conciliar el alivio de los que hayan padecido la desgraciada suerte de prisioneros con el órden y seguridad del estado.

6.º "El general del exérc. que tuviere el honor de recibir al Rey, le dará de su mismo exérc. la tropa correspondiente á su alta dignidad y honores debidos á su real persona.

7.º "No se permitirá que acompañe al Rey ningun extranjero, ni aun en calidad de doméstico ó criado.

8.º "No se permitirá que acompañen al Rey, ni en su servicio ni en manera alguna, á aquellos españoles que hubiesen obtenido de Napoleon ó de su hermano José empleo, pension ó condecoracion, de qualquiera clase que sea ni los que hayan seguido á los franceses en su retirada.

9.º "Se confia al zelo de la Regencia el señalar la ruta que haya de seguir el Rey hasta llegar á esta capital, á fin de que en el acompañamiento, servidumbre, honores que se le hagan en el camino, y á su entrada en esta corte, y demas puntos concernientes á este particular, reciba S. M. las muestras de honor y respeto debidas á su dignidad suprema y al amor que le profesa la Nacion.

10.º "Se autoriza por este decreto al presidente de la Regencia para que en constando la entrada del Rey en territorio español, salga á recibir á S. M. hasta encontrarle, y acompañarle, á la capital con la correspondiente comitiva.

11.º "El presidente de la Regencia presentará á S. M. un exemplar de la Const. política de la monarquía, á fin de que instruido S. M. en ella pueda prestar con cabal deliberacion y voluntad cumplida el juramento que la constit. prescribe.

12.º "En quanto llegue el Rey á la capital vendrá en derecha al congreso á prestar dicho juramento, guardándose en este acto las ceremonias y solemnidades mandadas en el reglamento interior de Cortes.

13.º Acto continuo que preste el Rey el juramento prescrito en la constitucion, 30 individuos del congreso, de ellos dos secretarios, acompañarán á S. M. á palacio, donde formada la Regencia con la debida seremonia, entre-

gará el gobierno à S. M., conforme à la constitucion y al artículo 11 del decreto de 4 de setiembre de 1813. La diputacion regresará al congreso á dar cuenta de haberse así executado; quedando en el archivo de córtes el correspondiente testimonio.

14. En el mismo dia darán las córtes un decreto con la solemnidad debida, á fin de que llegue á noticia de la Nacion entera el acto solemne, por el cual, y en virtud del juramento prestado, ha sido el Rey colocado constitucionalmente en su trono. Este decreto, despues de leído en las córtes, se pondrá en manos del Rey por una diputacion igual á la precedente, para que se publique con las mismas formalidades que todos los demas, con arreglo à lo prevenido en el artículo 140 del reglamento interior de córtes. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno &c. Por tanto mandamos à todos los tribunales y justicias &c. Madrid en palacio á 3 de febrero de 1814 á D. José Luiando.

Noticias del pais.

El viernes diez y ocho del corriente habrá en la Sta. Iglesia Catedral rogativa pública con motivo de la escasez de lluvia que experimentamos, á fin de que Dios se sirva concedernos la saludable que necesitan los campos. Por la mañana se cantará Misa solemne, patente el Santísimo Sacramento y por la tarde se hará una procesion general desde la Sta. Iglesia á la del Hospital. En los dias consecutivos seguirá la rogativa por turno entre las parroquias y conventos de esta ciudad.

Están para alquilarse 3 ^{er}o nacenes y un corral situados en la calle de S. Jayme: para el ajuste acudirán en casa de Torrella.

Embarcaciones Ayer fondearon los barcos de los cap. Andres Rector, José Tamilar, Nicolas Juan y de los pat. Gabriel Bill, Juan Ribas, Bartolomé Oliver y Joaquin Rosell, procedentes respectivamente de Gibraltar, Ipsará y costas de Cataluña: traen trigo, habas, café, azúcar y 3 correspondenc.

EN LA IMPRENTA DE VILLALONGA.